

ley; y como la mayor parte estaban en latin, fué necesario estudiar esta lengua, trabajo insoportable á los guerreros; los comisarios y la gente de toga tuvieron naturalmente que sustituir á las pruebas por el duelo y por ordalia las del testimonio y la escritura, y conociendo á los jueces, se pudo excluir á los que fuesen parciales. En fin (y todo esto no lo decimos solamente de Francia) se introdujo el procedimiento secreto.

Procedimientos secretos.

¿Cómo hubiera sido posible mantener el secreto entre los Germanos, estando obligados todos los arimanes á intervenir en el juicio y en la sentencia? El pueblo acudia á las pruebas de Dios como á un espectáculo; de modo que todo se hacía con ruidosa publicidad. En las cortes feudales, el señor convocaba al que mejor le acomodaba para que juzgase, ¿pero por qué razon prohibiria á otros asistir? Así los vasallos llamados llevaban consigo personas inferiores, y la naturaleza de los juicios y del juez simplificaban el procedimiento.

En los países romanos, mas expertos en las leyes, mas acostumbrados á otorgar cartas y á leer documentos, y ménos ocupados en cuidados de guerra ó domésticos, se seguia con frecuencia el procedimiento escrito; pero no pensaron en ocultar las declaraciones de los testigos, ni en quitarles los subsidios que no se niegan á las personas citadas civilmente. El derecho canónico nos presenta una constitucion de Celestino III y da Inocencio III, en que se distinguen los procedimientos por acusacion segun el código romano, por denuncia y por inquisicion (1), pero en todos son públicas las declaraciones y se admite la defensa y la discusion. Ni aun á los herejes (aunque estaban privados del juicio de sus iguales) se prohibió nunca que conociesen á los testigos y al acusador, ni que celebrasen consejo ni discusion pública. Bonifacio VIII (2) autorizó á los inquisidores para procesar sin otras formalidades, cuando de ellas se siguiese algun peligro á los testigos; despues, declarando Inocencio VI que la presuncion del peligro existe siempre, se generalizó el secreto, y de aquí provino el procedimiento secreto que á pesar de la nobleza, de los Comunes y de los demas que estaban expuestos á la arbitrariedad, fué adoptado en todas partes, excepto en Inglaterra; en Francia no puede decirse que fué general hasta el 1539.

Exigiéndose, pues, mas tiempo y mayores conocimientos por parte de los jueces, fué necesario que hubiese tribunales permanentes. Habiéndose suprimido el debate público, los jueces perdieron el medio de adquirir una conviccion íntima, y tuvieron que recurrir á otros subterfugios, y fundándose en un pasaje de la Escritura, dijeron quedos testigos hacian prueba, y por consiguiente, que en todos casos podia conocerse la certeza ó la máxima probabilidad:

(1) C. 31. De simonia. — C. De accusationibus.
(2) C. final. De Hæreticis.

sometieron la conciencia á reglas aritméticas, inventando una conviccion oficial, distinta de la conviccion moral, desmenuzando las pruebas en fracciones, que formasen una certidumbre no sentida, sino mandada por el legislador. De aquí provinieron tantas formalidades parásitas, las monstruosidades del proceso secreto; de aquí que el acusado en peligro de perder el honor y la vida fuese privado de los auxilios que tendria si defendiese su hacienda, y que sus declaraciones sirvieran para acusarle, mas bien que para probar el hecho independientemente de sus palabras. Y como no era fácil acallar la voz de la conciencia, y como el público no quedaba satisfecho, hubo que mandar que no pudiera ser condenado á muerte sino el reo confeso; pero ¿quién ignora que la confesion puede ser inútil para conocer la verdad, y que puede tambien ser falsa?

En fin, siendo exigida como necesaria, se introdujeron la indagacion preparatoria y la tortura, y despues que estas fueron abolidas, la tortura moral, los padecimientos del aislamiento y la agonía de la incertidumbre. La tortura, bárbaro residuo del derecho pagano, se empleaba entónces, ya para arrancar la confesion ó para conocer los cómplices, y para descubrir la verdad en las declaraciones; unas veces se aplicaba con reserva de pruebas, de modo que el acusado pudiese ser castigado aunque negase; otras era pena de un delito, y otras un castigo por empeñarse en negar hechos probados ó verosímiles. Estos y los modernos medios, no de descubrir la verdad, sino de arrancar por la fuerza una confesion, son lógicas consecuencias de los procedimientos secretos.

Estos trámites de la autoridad penal fueron con algunas modificaciones comunes á todos los reinos de Europa, pero la Francia tuvo un tribunal distinto para los asuntos de comercio, compuesto de negociantes independientes del gobierno: institucion no conocida en los Países Bajos, ni en Inglaterra, ni en las Ciudades Anseáticas, á pesar de tener mas extendido su comercio. Pero ¿cómo se formó en Francia una institucion que tanto repugna á las ideas monárquicas? Cuando los reyes hicieron la guerra á los Comunes, despues que ya no tuvieron necesidad de ellos, con objeto de quitarles la jurisdiccion, favoreciendo á los traficantes como á un partido separado, y les concedieron el privilegio de tener jurisdiccion propia, aunque no independiente, pues los cónsules debian ser anuales, no podian ser reelegidos, y estaban sujetos á la apelacion, lo cual no sucedia en los puntos en que los Comunes prevalectan, y donde era pública la discusion. Por la misma razon, cuando la revolucion de los Países Bajos ponía de manifiesto el poder del pueblo, fueron favorecidas las corporaciones y maestranzas, que eran fracciones del Comun.

La importancia que los legistas concedian á la ley civil, se la dieron estos al derecho público. Desde que la jurisdiccion dejó de ser una

Tribunal de comercio.

Derecho público.

delegacion real para convertirse en un privilegio territorial y el derecho no siguió á las personas sino á los lugares, los jueces tuvieron que decidir los litigios con arreglo á las costumbres y á la equidad natural, y la corte del alto señor tuvo que conocer las costumbres que regian en los distritos, mientras que los tribunales inferiores se veían obligados á conocer la jurisprudencia seguida por el superior, que podia anular sus decisiones. Con este objeto se recopilaban las costumbres locales, y en algunos sitios habia una especie de protocolo en la audiencia, que indicaba los objetos de los litigios y las decisiones. De este género son los *Olim* de Francia que principian en 1254 (1); pero en este reino habia muy pocas costumbres escritas, trasmitiéndose todo por medio de la memoria, y pudiendo por tanto el comisario sustituir á aquellas su propia pasion ó sus intereses. En el siglo XIV se pusieron por escrito; Carlos VII mandó que se reuniesen todas las cuestiones de legislacion, y que se depositasen las costumbres en las comisarias: disposicion que preparaba la uniformidad legislativa, pero que era intempestiva, porque ántes de haber un código es preciso que haya una nacion. En las costumbres habia mucha parte arbitraria; ya era válido el derecho feudal de primogenitura y la guirnalda de rosas bastaba para dote; ya se imponian servidumbres particulares y extrañas; en tiempo de Luis el Pendenciero los estatutos de Burdeos mandaban que los hijos estuviesen bajo la potestad de sus padres y las mujeres bajo la de sus maridos, de modo que aquellos podian vender á los hijos, y el marido que en un arrebato de cólera, de impaciencia ó de dolor mataba á su mujer, quedaba impune, con tal que confesase bajo juramento estar arrepentido. El tiempo iba corrigiendo estas monstruosidades, desde que, estando escritos los estatutos, ademas de hacer ménos arbitraria su aplicacion, podian los juriscóndulos interpretarlos, confrontarlos y sacar de ellos elementos de un derecho comun que se encaminase á la unidad legislativa.

Parlamento.

El parlamento de Paris es la institucion judicial mas poderosa que ha existido. No derivó su origen de los *placitum*, ni de las cortes de palacio de los Carlovíngios, sino, segun yo creo, de las instituciones feudales. Los reyes de la tercera raza tenian un consejo de prelados, vasallos de la corona ó del ducado de Francia, oficiales de palacio y otros señores congregados irregularmente y con poderes mal definidos; deliberaban sobre la paz y la guerra, sobre las ordenanzas generales y particulares, y sobre todo lo que concernia á la sociedad feudal y á la resolucion de las cuestiones de los altos barones y de los simples vasallos.

(1) *Olim* se llaman los registros de las decisiones del tribunal del rey en los tiempos de San Luis, Felipe el Atrévado y el Hermoso, Luis el Pendenciero, y Felipe el Largo. El gobierno francés confió á Beugnot la comision de reunirlos y publicarlos, y el primer tomo apareció en 1839, y comprende desde el año 1254 al 1273.

Quizá de este consejo real salió el parlamento con atribuciones mixtas; hasta que aumentándose los negocios fué dividido en dos, uno para deliberar acerca de los asuntos políticos, y otro para los juicios que decidia en nombre del rey; division hecha en tiempo de Felipe el Hermoso, el cual pudo sistematizar el gobierno á causa de estar todo preparado por sus antecesores. Estaba, pues, dividido naturalmente el parlamento en dos secciones: la cámara de los condes que recibia las reclamaciones, y la cámara de Investigacion que las decidia. Los diversos partidos podian tener en el parlamento sus procuradores, porque estaban determinados para cada país los dias en que los comisarios y demas jueces debian defender sus propias sentencias. De este modo permaneció el parlamento, hasta que Carlos VII le fraccionó en parlamentos provinciales, y en los sitios en que habia un centro feudal se estableció una alta magistratura real. El parlamento podia decidir por decreto, no solo sobre las causas ó intereses privados sometidos á su deliberacion, sino preventivamente para los casos futuros, lo cual era una atribucion legislativa.

El de Paris tenia mas jurisdiccion, porque estando cerca del rey podia consultarle y ser consultado; y solo posteriormente y poco á poco se indentificó con él la cámara de los pares, los cuales fueron considerados como consejeros natos del parlamento. Este, considerándose como sustitucion de la corte de los grandes vasallos, alzó sus pretensiones, y no quiso limitar sus disposiciones y las modificaciones del registro á los intereses del ducado de Francia, sino ocuparse de todo el reino. El parlamento era muy conveniente para el rey, porque le era mas facil hacer adoptar á este sus decisiones que á los Estados Generales; y la nacion que veia á los últimos siempre agitados por el desacuerdo que habia entre los tres órdenes, preferia este cuerpo estable que contrapesaba el poder del rey.

Y verdaderamente le contrabalanceó, extendiéndose sus franquicias hasta llegar á ser un poder constitucional, y en la ausencia de los Estados Generales tomó el carácter de asamblea deliberante, se abrogó el poder de aceptar las leyes y de discutir los impuestos, siendo favorecido en esto por la opinion que le miraba como un freno al poder real. Ni las leyes, ni los impuestos se tenian por obligatorios hasta que el parlamento los registraba. En el caso de oponerse el parlamento, el rey tenia que recurrir á la solemnidad llamada *lit de justice*, que representaba los antiguos Campos de Marte. Se presentaba en el parlamento y se sentaba en un trono de cinco almohadones, uno para sentarse, otro para poner los piés, y los demas para apoyar la espalda y los brazos; hacia la proposicion, y los miembros manifestaban su voto en alta voz, para que el canceller que los recogia, no pudiera mentir. Si la decision era contraria, el rey mandaba registrar la ordenanza, y el

parlamento debía hacerlo, pudiendo expresar que lo hacía por un decreto que no admitía discusión. Esta costumbre manifestaba verdaderamente la debilidad del parlamento, pero contuvo muchas veces á los reyes, que no deseaban poner de manifiesto un poder absoluto.

Fijér-
cito.

La nueva ordenanza militar fué otro gran paso dado por la monarquía. En los primeros tiempos había prevalecido la infantería, porque la componía la nación, es decir, los Francos. Bajo la dominación de los Capetos ocupó el primer lugar la caballería, porque los nobles eran los que componían el ejército. Pero no obrando estos en masa, sino individualmente, les era necesario usar fuertes armaduras, necesitando por tanto cada caballero un escudero que le armase, y pajes que le levantasen, porque no podía hacerlo por sí solo. Los Comunes hicieron revivir la infantería (1); y como ésta no obraba aislada, sino por compañías, los caballeros tuvieron que obrar del mismo modo. Se adelantaban estos en una sola fila, y detrás á alguna distancia seguía otra dispuesta á atacar á su vez; orden de ataque poco fuerte, que no fué sustituido por los escuadrones hasta el siglo XVI.

Los reyes de Francia, viéndose obligados para sus expediciones á tener á sueldo la caballería feudal y la infantería de los Comunes, conocieron cuánto mas conveniente les sería no exponerse á los caprichos de esta gente y enganchar soldados por medio de capitanes y oficiales suyos, que sustituyesen á los condes y alféreces. Convirtiéndose, pues, en una profesion la milicia; pero las compañías saqueaban el país, hasta que Carlos VII (1439) pensó en sustituirlas con un ejército real. Habiendo obtenido de los Estados de Orleans una contribucion permanente, formó quince compañías disciplinadas, de cien lanzas cada una; contándose por cada lanza un hombre de armas con tres arqueros, un escudero, un piquero armado con estoque y un criado, todos á caballo. Cada compañía tenía, pues, setecientos hombres con un capitán, un guía y un alférez; cada hombre de armas recibía mensualmente diez francos (II. 66), la mitad el escudero, cuatro el arquero, tres el paje, mil doscientos al año el capitán, ochocientos el teniente y seiscientos el alférez, de modo que todo el ejército costaba ochocientos diez y seis mil francos al año (II. 5.600.000). Este nuevo ejército fué empleado en guarnecer las plazas de las fronteras, iba por etapas de un punto á otro, y era pagado por un comisario de guerra.

Después quiso el rey unir á la caballería pesada los arqueros francos. En cada parroquia,

(1) La Academia Real de Inscripciones y Bellas Letras en 1839 premió una *Hist. des milices bourgeoises en France depuis le XI^e siècle jusqu'au quinzième*, por Janoski. « Es muy curioso (dice) demostrar el desarrollo paralelo del orden político de los Comunes y de la monarquía, de la emancipación de unos y de otra por el mutuo auxilio que se prestaban, y por la energía de los ciudadanos armados, que formaban una guardia nacional en defensa de la seguridad y buen orden del Estado contra sus opresores y enemigos.

dice Maquiavelo (1), hay un hombre bien pagado por la misma parroquia, el cual está obligado á tener un buen caballo, y á estar provisto de armadura y dispuesto á acudir al llamamiento del rey, cuando este se halle fuera del reino por causa de guerra ó por cualquier otro motivo. También están obligados á marchar á la provincia que fuese atacada, ó hubiese temores de serlo. Había tantos como parroquias, es decir, mil y setecientos. Había además franco-arqueros á pié, especie de guardia nacional, exentos de todo impuesto, con yelmo, cota de malla, daga, espada, arco, con diez y siete flechas; hacían ejercicio los días de fiesta, y eran mandados por cuatro coroneles y veintiocho capitanes (2).

En el sistema feudal, en cada feudo había personas destinadas al servicio, y los paisanos de los Comunes adquirieron experiencia militar cuando tuvieron que conquistar ó defender la libertad. Después que ya no hubo feudos ni Comunes, la plebe se hizo pacífica; y entonces, ¿cómo podía esperarse que unos hombres que eran paisanos toda la semana fuesen buenos guerreros el domingo? Esta milicia fué suprimida por Luis XI en 1480, tomando á sueldo seis mil Suizos, á los que se agregaron diez mil infantes franceses y dos mil quinientos zapadores con rigurosa disciplina; y su coste, que era de un millón ochocientos mil francos, se aumentó hasta cuatro millones y setecientos mil, además del de la artillería. Pero el menor retraso en la paga era causa de que aquellos extranjeros se rebelasen ó hiciesen traición; por cuyo motivo Luis XII y Francisco I volvieron á pensar en la milicia nacional.

Desde entonces, pues, ya no vemos solo hombres cubiertos de hierro, imponiendo el temor á una muchedumbre dispersa é inerme; la guerra se convierte en una ciencia, y los reyes en señores que disponen de la fuerza; el

(1) *Ritratti delle cose della Francia*. Véanse nuestros Documentos *Sobre la guerra*.

(2) Pongo aquí para que pueda compararse el estado de los ejércitos en el reinado de Enrique V de Inglaterra. Véanse los términos y la forma con que se alistaban. I. Se hacían contratos por el guardasélos con varios lores y gentiles hombres, que se obligaban á servir con un número determinado de hombres por un año, á contar desde el día en que pasasen revista por primera vez. II. La paga de un duque debía ser de 3 chelines y 4 sueldos diarios; la de un conde de 6 chelines y 8 sueldos; la de un baron ó abanderado 4 chelines; la de un caballero 2 chelines; la de un escudero 1 chelin; la de un arquero 6 sueldos. III. El tesoroero pagaba y respondía de la seguridad de la paga, dando adelantados siempre tres meses, y si no pagaba efectivamente al principio de la cuarta parte del año, se deshacía la obligación. Además cada contratante recibía una gratificación (*donneur*) de 100 marcos por cada treinta hombres de armas. IV. Un duque debía tener cincuenta caballos; un conde 24; un escudero 4; un arquero 1. El contratante debía presentar los caballos; pero su manutención era de cargo del rey. V. Los prisioneros eran propiedad de los que los habían cogido; pero si fuesen el rey, el hijo del rey, ó oficiales de alta graduación, que llevasen alguna comisión del rey, pertenecían á la corona, dando á los que les habían cogido una recompensa proporcionada. VI. El botín debía dividirse en tres partes: dos de ellas para los soldados; la tercera se dividía en otras tres partes, dos para el jefe y una para el rey. Pueden verse contratos semejantes en RIMF, IX, 223, 227, 239, ap. LINGARD.

feudalismo es destruido, porque el trono no tiene ya necesidad de su ayuda para sostenerse, ni basta su resistencia para abatirle. Por otra parte, con los ejércitos permanentes se hace mas necesario el arreglo de la hacienda; la creciente circulación del dinero, la consiguiente extension del comercio y la creacion del crédito disminuyen la importancia de la propiedad territorial, y debilitan por tanto el feudalismo; la política, pues, puede ya desplegar mas libremente sus alas.

Clero.

Faltaba solo hacer también al clero un poder real. San Luis había hecho alguna oposicion á la supremacía romana; Felipe el Hermoso la dió una gran sacudida; y Carlos VII, con arreglo á lo dispuesto en los concilios de Constanza y Basilea, restituyó al clero francos el derecho de elegir sus jefes, y suprimió los impuestos que pretendía Roma, haciendo nacional la Iglesia Francesa. Esto facilitaba mucho el convertirla en poder real, como hizo Francisco I, consiguiendo en el concordato que celebró con Leon X el derecho de nombrar los obispos, abades y beneficiados.

Véase, pues, cómo la unidad del territorio produjo aquella centralización de poderes que constituyó la monarquía. En lo interior había gran rivalidad entre las provincias, y el gobierno central carecía de orden; pero poco á poco se consolidó la disciplina con el ejército permanente: se introdujo el orden con la duración de la administración, y se consiguió la homogeneidad nacional con los tribunales de justicia y la omnipotencia del rey. La Revolución coronó la obra, y del país mas fraccionado se formó el mas unido.

CAPÍTULO XI

Inglaterra y Escocia.

Medio siglo duró el reinado de aquel Eduardo III cuyos hechos en Francia hemos descrito. Para premiar Eduardo el valor de su hijo el Príncipe Negro, le cedió la Guena y la Gascuña con el título de ducado de Aquitania; pero este valeroso príncipe murió víctima de una larga enfermedad, y su afligido padre nombró sucesor á su nieto Ricardo.

Ya hemos hablado de las desgraciadas guerras que sostuvo con Escocia (lib. XII, cap. 24), que lo mismo que las del continente solo fueron motivadas por su ambición; sin embargo, la nación envanecida con las victorias y viendo prisioneros á los dos reyes enemigos, sufrió de buen grado los graves sacrificios á que se vió obligada, y miró aquel reinado como el mas brillante de su historia, y último esfuerzo de la caballería antigua. Felipa de Hainaut, mujer de Ricardo, sostuvo el honor de su marido en su ausencia, aun con las armas en la mano. Á la muerte de esta, el rey debilitado se dejó dominar por Alice Perrers, la cual le arrastraba á

los placeres y á la indolencia, y sentándose hasta en los tribunales desagradaba á la nación, que indignada obligó al rey á separarla de su lado. Ya ántes había estado el rey en relaciones con la condesa de Salisbury, y habiéndosele caído una liga en un baile, él la recogió, y para reprimir alguna maligna sonrisa exclamó: *Honni soit qui mal y pense!* y se la puso en la pierna, añadiendo, que dichoso aquel que obtuviese aquella insignia. De este modo fundó la orden de la *Jarretiera*, en la cual no hubo nunca mas de veinticinco personas (1).

Eduardo, después de haber perdido á su hijo y las conquistas de Ultramar, se vió despreciado por los suyos y vendido por sus criados. Alice Perrers, que volvió á su lado, al verle moribundo, le quitó del dedo un rico anillo y se marchó; los demás de su familia le robaron todo, y solo quedó á su lado un sacerdote que le presentó un crucifijo exhortándole á morir como cristiano; él besó el crucifijo, se echó á llorar y espiró.

Eduardo, animando á los fabricantes flamencos, dió principio en su país á la gloria manufacturera. Á la universidad de Oxford acudían treinta mil estudiantes. El odio contra los Franceses hizo olvidar á la nacionalidad inglesa la antigua division de Normandos y Sajones, y se mandó que cesase de usarse la lengua francesa en los tribunales y en el parlamento. Empobrecido Eduardo por sus ambiciosas guerras, y obligado continuamente á pedir subsidios al pueblo, los obtenía mediante concesiones que habían de producir sus frutos en lo futuro. Los tributos que bajo varios nombres se pagaban á la corte de Roma, fueron abolidos unos y disminuidos otros; se prohibió toda apelacion al papa, y se confirmó á los señores el derecho de nombrar los beneficiados. Algunas de estas disposiciones eran conformes á aquella independencia á que aspiraban las naciones, y los pontífices no opusieron grandes obstáculos; pero á las que se referían á su supremacía ó á la eleccion de prelados, opusieron una viva resistencia que indispuso los ánimos y los hizo propensos á escuchar á los detractores de la Santa Sede.

Entre estos se distinguió Juan Wiclef, predicador de Lutterworth y lector de teología en Oxford. Tradujo el Nuevo Testamento y principió á declamar contra la inmoralidad y los bienes del clero, y los desórdenes introducidos en la Iglesia, especialmente en tiempo del gran cisma; de lo cual pasó á crueles invectivas contra la supremacía de los papas, el culto de los Santos, los votos monásticos y el celibato de los sacerdotes. Nos presentan algunos esta « estrella matutina de la Reforma » como hombre purísimo en sus costumbres; pero predicaba con extraordinaria violencia, acusando á los

(1) Crean algunos que esto es un cuento. El monje de Cluny que en 1437 buscaba el origen de esta orden, no pudo saber sino que se fundó por alguna mujer: *Sunt plerique aulumantes, hunc ordinem exordium sumpsisse a sexu muliebri*. Hearne's *Whetamstede ap. LINGARD*.

Orden
de la
Jarretiera.

1340.

1362.

Wiclef.
1334-
87.

1369.